

## REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 20 de agosto de 2015

### DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Decreto Supremo N°055-2015-PCM (19/08/2015)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las localidades de Agorajra, Almapampa, Animaspampa, Cauchus, Convento, Chaupihuran, Huayllapampa, Machaj, Machac, Manzanahirca, Pacosbamba, Pahua, Paria, Rosaspampa, Sacachay, Shillapata, Socosbamba, Unuhuanay y Yacupañahuin, en el distrito de Piscobamba, de la provincia de Mariscal Luzuriaga, en el departamento de Áncash</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declara el Estado de Emergencia por impacto de daños en las localidades de Agorajra, Almapampa, Animaspampa, Cauchus, Convento, Chaupihuran, Huayllapampa, Machaj, Machac, Manzanahirca, Pacosbamba, Pahua, Paria, Rosaspampa, Sacachay, Shillapata, Socosbamba, Unuhuanay y Yacupañahuin, en el distrito de Piscobamba, de la provincia de Mariscal Luzuriaga, del departamento de Áncash, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.</li> <li>- El Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga y la Municipalidad Distrital de Piscobamba, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Agricultura y Riego y demás <u>instituciones públicas y privadas involucradas</u>, en cuanto les corresponda, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden modificarse de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se presenten durante su ejecución, y que se encuentren debidamente sustentadas.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el <u>Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento</u>, el Ministro de Educación, el Ministro de Transportes Comunicaciones y el Ministro de Agricultura y Riego.</li> </ul>
--	--	--	--

### DISPOSICIONES EN LOS ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Oficio N° 255-2015-SUNAT/1M0100	Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 211-2015/SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante Oficio N° 255-2015-SUNAT/1M0100, de fecha 18 de agosto de 2015, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicitó se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 211-2015/SUNAT – Resolución de Superintendencia que regula aspectos relativos a la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial – publicada en la edición del 14 de agosto de 2015 del Diario Oficial “El Peruano”.</li> <li>- En el formato anexo de la Resolución de Superintendencia (página 559250), dice:  “Retención (10%) Impuesto a la Renta: _____”</li> <li>- Debe decir:  “Retención (....%) Impuesto a la Renta _____”</li> <li>• La Resolución de Superintendencia N° 211-2015/SUNAT, fue publicada en el Reporte de Normas del día 14 de agosto de 2015.</li> </ul>

## DISPOSICIONES EN LOS GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Acuerdo de Consejo Nº 052-2015-MPM-CM (10/07/2015)</p>	<p style="text-align: center;">Aprueban la inmatriculación de predio como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, a favor de la Municipalidad</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad Provincial de Moyobamba</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aprueba la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, del predio denominado Lote 01 - "A" – Sector Punta de Doña de Uso Recreativo, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.</li>   <li>- Se dispone la publicación del Acuerdo, por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008- VIVIENDA (en adelante, "el Reglamento"); sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.</li>   <li>- Se encarga a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el Acuerdo.</li>   <li>- Cabe señalar que, mediante la Nota Informativa Nº 137-2015-MPM/SGPUYC, de fecha 18 de junio de 2015, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que a través del Concejo Municipal se apruebe la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, del predio citado, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tal como se indica en la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, adjuntando para tal efecto Planos de Ubicación –</li> </ul>

			<p>Localización, Plano Perimétrico, Memoria Descriptiva, Certificado de Búsqueda Catastral y vistas fotográficas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asimismo, a través del Informe Legal N° 212-2015-MPM/OGAJ-RLFB, de fecha 30 de junio de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la viabilidad de elevar al Pleno del Concejo Municipal el expediente generado, a fin de que autorice la respectiva inmatriculación. Por otro lado, la Unidad de Control Patrimonial señala que tratándose de un bien de dominio público según el artículo 2° del Reglamento, corresponde la inmatriculación primera de dominio, constituyéndose en un bien de propiedad municipal, de acuerdo al artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.</li><li>- Después del análisis y debate correspondiente, y la evaluación a lo mencionado en el Dictamen N° 001-2015, del 7 de julio de 2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, sobre la inmatriculación del predio en mención; y, en virtud a los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite, dio lectura y aprobación del acta, por unanimidad.</li></ul>
--	--	--	--